

Municipalidad Provincial de *Côntumaiçã*<u>GERENCIA MUNICIPAL</u>



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 102-2021-GM/MPC

Contumazá, 02 de julio del 2021.

VISTO; el Informe № 738-2021-MPC/SLTM/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural referente a la Reducción de metas del CONTRATO DE SERVICIO № 012-2020-MPC/CS DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LA FLORIDA - TOLON"; Informe Legal № 031-2021-JAAS/GAJ-MPT e Informe Legal № 45-2021-MPC/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, a través del artículo 1º de la Ley Nº 30225, establece que la finalidad de la normativa de contrataciones es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en ese sentido el Anexo 16 del Decreto de Urgencia \mathbb{N}° 070-2020 establece que, en todo lo no regulado en dicho dispositivo legal se aplica supletoriamente las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley \mathbb{N}° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Es así que en el numeral 34.2 del referido artículo estipula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Del mismo modo, en el numeral 34.3 señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Esto implicaría que se siga el mismo procedimiento que para la ejecución de prestaciones adicionales.

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, mediante acto resolutivo.

Que, Según el Numeral 2.2.2. de la OPINIÓN N° 095-2019/DTN del OSCE; establece que, "(...) La Entidad solo puede Aprobar la reducción de prestaciones – o – adicionales – siempre que los planos o especificaciones técnicas – comprendidos en el Expediente Técnico de Obra – fueran modificados durante

THE DEPTH OF THE PROVINCIAL OF





Municipalidad Provincial de Côntumazá GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato (...)". Al respecto se indica que, el Servicio actualmente se desarrolla en la etapa de Ejecución de la Fase III (Mantenimiento Rutinario), lo que permite aprobar la Reducción de Metas por haberse modificado los Planos Originales correspondientes al Plan de Trabajo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 031-2021-JAAS/GAJ-MPC, de fecha 17/05/2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre el Pago de Servicios Bajo el Sistema de Suma Alzada, que de sus conclusiones se describe textualmente:

"(...) la Municipalidad Provincial de Contumazá en la fase de mantenimiento periódico de la ejecución del Contrato de Servicios N° 012-2020-MPC/CS derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 012-2020-MPC/CS, para la Ejecución del Servicio del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: "La Florida – Tolón" independientemente que se sujete al sistema de contratación de suma alzada, no debió valorizar ni cancelar la totalidad de la longitud del servicio de mantenimiento de dicho camino vecinal, es decir, de 4,470 km, por tanto, para proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Contumazá y atendiendo a lo prescrito en los principios de eficacia y eficiencia, y de equidad establecidos en el artículo 2° de la Ley, en forma inmediata debe iniciar el trámite de aprobación de reducción de prestaciones del citado contrato del servicio, con la debida sustentación por parte de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria de esta contratación, bajo los alcances y términos descritos en el presente informe, y contando con el acto resolutivo ordenando la reducción de las prestaciones del precitado contrato de servicios, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no valoricen en los informes correspondientes los metrados no ejecutados en la longitud del tramo no intervenido; así como, realizar acciones eficaces para viabilizar y efectivizar la recuperación del monto pagado por prestaciones no ejecutadas (...)"

Que, mediante Memorando Nº664-2021-GM/MPCTZA de fecha 10 de junio de 2021, el Gerente municipal dispone que como Acción Correctiva se dé inicio al trámite de la reducción de prestaciones del contrato de servicios N° 012-2020-MPC/CS con la debida sustentación del área usuaria.

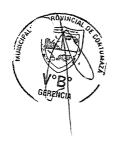
Que, mediante Informe Nº 738-2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 17 de junio del 2021 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Reducción de Metas del CONTRATO DE SERVICIO Nº 012-2020-MPC/CS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA – TOLON; cuyo Monto Contractual asciende a Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 08/100 Soles (\$/ 363,624.08), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el Monto de Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con 95/100 Soles (42,918.95) y del Mantenimiento Rutinario el Monto de Dieciocho Mil Sesenta y Nueve con42/100 Soles (\$/ 18,069.42).

Que, mediante el informe mencionado en el numeral anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sustenta la reducción de metas y concluye lo siguiente:

- "De los 4+740 km contratados que establece el Plan de Trabajo Aprobado solo se ejecutó 3+218 km, existiendo una diferencia por ejecutar de 1+522 km.

- Se Apruebe mediante Acto Resolutivo la Reducción de Metas del CONTRATO DE SERVICIO Nº 012-2020-MPC/CS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA – TOLON; cuyo Monto Contractual asciende a Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 08/100 Soles (\$/ 363,624.08), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el Monto de Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con 95/100 Soles (42,918.95) y del Mantenimiento Rutinario el Monto de Dieciocho Mil Sesenta y Nueve con42/100 Soles (\$/ 18,069.42), debido a que no se ejecutaron las siguientes partidas:

| | | RESUMEN DE METRADOS |
|----------|---|--|
| PROYECTO | : | SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA- TOLÓN. |
| FECHA | : | Octubre-2020 |







Municipalidad Provincial de Contumaiza GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| Item | Descripción | Und. | Metrado Plan | Reducción | % Reducido |
|-------|---|------|-----------------|-----------|------------|
| 02 | PAVIMENTOS | | | | |
| 02.01 | CAPA NIVELANTE E=0.05M | M3 | 141.63 | 29.11 | 20.55% |
| 02.02 | MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15M | M3 | 3820.98 | 1,143.18 | 29.92% |
| 03 | TRANSPORTES | | | | |
| 03.01 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA< 1KM | M3m | 2866.15 | 641.09 | 22.37% |
| 03.02 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1KM | M3Km | 5112.23 | 510.22 | 9.98% |
| 03.03 | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM | M3Km | 502.51 | 211.17 | 42.02% |
| 03.04 | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM | M3Km | 788.35 | 342.95 | 43,50% |



- Que de los 3+319 km considerados en el Mantenimiento Rutinario posterior a la reducción de Metas, se Valorizará de forma mensual hasta la Suma de Tres Mil Ciento Ochenta y seis con 80/100 (S/3,186.80), la cual se tendrá que aplicar a todas las Valorizaciones que se encuentren pendientes por tramitar y las posteriores a ellas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 125-2020-MPC, de fecha 22 de julio de 2020 delega al Gerente Municipal las facultades para aprobar la reducción de bienes servicios y Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento.

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción Prestaciones y en consecuencia la reducción de Metas y monto contractual del CONTRATO DE SERVICIO № 012-2020-MPC/CS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LA FLORIDA – TOLON; cuyo Monto Contractual asciende a Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 08/100 Soles (S/363,624.08), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el Monto de Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con 95/100 Soles (42,918.95) y del Mantenimiento Rutinario el Monto de Dieciocho Mil Sesenta y Nueve con 42/100 Soles (S/18,069.42), debido a que no se ejecutaron las siguientes partidas:

| | | RESUM | EN DE METRA | ADOS | | | |
|----------|----------|--|-------------|-----------------|-----------|------------|--|
| PROYECTO | : | SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: LA FLORIDA-TOLÓN. | | | | | |
| FECHA | : | Octubre-2020 | | | | | |
| Item | | Descripción | Und. | Metrado Plan | Reducción | % Reducido | |
| 02 | | PAVIMENTOS | | | | | |
| 02.01 | 7 | CAPA NIVELANTE E=0.05M | M3 | 141.63 | 29,11 | 20.55% | |
| 02.02 | | MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E =0.15M | M3 | 3820,98 | 1,143.18 | 29,92% | |
| 03 | | TRANSPORTES | | | | | |
| 03.01 | | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA< 1KM | M3m | 2866.15 | 641.09 | 22.37% | |



Municipalidad Provincial de Contumaçã GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| 03.02 | TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR> 1KM | M3Km | 5112.23 | 510.22 | 9.98% |
|-------|---|------|---------|--------|--------|
| 03.03 | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM | M3Km | 502.51 | 211.17 | 42.02% |
| 03.04 | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM | M3Km | 788.35 | 342.95 | 43.50% |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Contumazá, cumpla con efectuar las acciones pertinentes del caso; remitiendo copias de del expediente administrativo que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Logística, adoptar las acciones correspondientes conforme a sus funciones y competencias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE.

CHARLA DE ASSORIA THEOLOGICAL

ABOG. NOEL ANTENOR BECERRA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL (E)

Dirección: Jr. Octavio Alva Nº 260 -Contumazá / Correo: gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe